

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 23 DE 2022

P.A. FC - PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR

OBJETO:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO “ASOJUNTAS” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

BOGOTÁ D.C., DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2022

INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, el presente documento contiene el **Informe Final de Evaluación del Proceso de Selección Simplificada No. 23 de 2022**, cuyo objeto corresponde “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO “ASOJUNTAS” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**” el cual incluye la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero de las postulaciones recibidas dentro del término fijado en el cronograma, el pasado veintinueve (29) de abril de 2022.

La evaluación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y **LA ANIM**.

Corresponde a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR**, adelantar la evaluación jurídica y financiera, por su parte, **LA ANIM** adelantará la evaluación técnica y económica dada la naturaleza especial que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas cuyos soportes reposan en el archivo de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR**, son las siguientes:

| N° | NOMBRE DE POSTULANTES | N° DE FOLIOS | VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA |
|----|---|--------------|-----------------------------|
| 1. | CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL <ul style="list-style-type: none"> • GEAGOR S.A.S., con un 50% de participación. • BALER INGENIERÍA S.A.S., con un 50% de participación. | 208 | \$198.419.393,00 |
| 2. | ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ | 296 | \$198.727.318,28 |

A continuación, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR**, presenta los resultados consolidados de las evaluaciones de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero.

1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

POSTULANTE: CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL, integrado por la sociedad GEAGOR S.A.S., y por la sociedad BALER INGENIERÍA S.A.S.

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, informa que una vez revisada y evaluada la postulación presentada por el **CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL**, se logró evidenciar que la sociedad **GEAGOR S.A.S.**, miembro del consorcio se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la **ANIM**, los cuales se enlistan a continuación:

- **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 42-005/2021** suscrito con el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 33**, cuyo objeto corresponde a “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ”.
- **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 49-003/2022** suscrito con el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD ESAP** cuyo objeto corresponde a “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS AULAS, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LAS AULAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

De conformidad con lo señalado en el Documento técnico de soporte, en el numeral “**3. CAUSALES DE RECHAZO**” entre otras cosas, estableció lo siguiente:

“(…) 3.19. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de contratos suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte esta regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la oferta. (...)”

Así las cosas, la postulación presentada por el **CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL**, **NO CUMPLE y es RECHAZADA** en el informe de evaluación.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO

POSTULANTE: ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ

| DOCUMENTO | FOLIO (S) | CUMPLE | | OBSERVACIONES |
|---|-----------|--------|----|--|
| | | SI | NO | |
| Carta de presentación de la postulación. | 4-6 | X | | Representado por ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387. AVAL: ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387 y T.P. 13202456088. |
| Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación. | 10 | X | | Aporta la cédula de ciudadanía de ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387. |
| Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación | 7-8 | X | | La Carta de Presentación de la postulación es avalada por el ingeniero civil ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387 y T.P. 13202456088. Certificado expedido el 19 de abril del 2022 y validado y código CVAD-2022-1380952 |
| Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal. | | | | NO APLICA |
| Garantía de Seriedad de la Postulación | 16- 25 | X | | PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. CMT 10003426. EXPEDIDA POR SEGUROS MUNDIAL CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO F.C. PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido: Verificada la Garantía de Seriedad de la Postulación, se puede evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación del |

| DOCUMENTO | FOLIO (S) | CUMPLE | | OBSERVACIONES |
|-----------|-----------|--------|----|---|
| | | SI | NO | |
| | | | | <p>Documento Técnico de Soporte, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones. d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto Estimado del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aportó el recibo de pago No. 1481900926</p> <p>El postulante subsanó sus documentos mediante</p> |

TEL: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com. Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>

| DOCUMENTO | FOLIO (S) | CUMPLE | | OBSERVACIONES |
|--|-----------|--------|----|--|
| | | SI | NO | |
| | | | | correo electrónico del diez (10) de mayo de 2022 a las 6:39 pm. |
| <p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a setenta y tres (73) meses.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> | 10 | X | | <p>El postulante aporta cédula de ciudadanía de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.1 capacidad jurídica del Documento Técnico Soporte.</p> <p>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387.</p> |
| Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. | 12-14 | X | | Se aportó el formulario No. 5, el cual está suscrito por ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387, en calidad de Representante legal de la sociedad. |
| Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación. | 27 | X | | Certificación expedida por la entidad bancaria BANCO GNB SUDAMERIS el 18 de abril de 2022. |
| Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal | 10 | X | | Aporta la cédula de ciudadanía de ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387. |
| Registro Único Tributario | 29-30 | X | | <p>Allega copia RUT con Número de formulario 14815373995, expedido el 28 de febrero de 2022.</p> <p>El postulante subsanó sus documentos mediante correo electrónico del diez (10) de mayo de 2022 a las 6:39 pm.</p> |

| DOCUMENTO | FOLIO (S) | CUMPLE | | OBSERVACIONES |
|---|-----------|--------|----|---|
| | | SI | NO | |
| Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación. | 32 | X | | La certificación de antecedentes disciplinarios de ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 78690387 es del 19 de abril de 2022, con No. 194614973. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de vocera y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR |
| Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República. | 37 | X | | La certificación de antecedentes fiscales de ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 78690387, es del 19 de abril de 2022, con No. 78690387220419122100. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de vocera y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR. |
| Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia. | 34 | X | | La certificación de antecedentes judiciales de ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 78690387 es del 19 de abril de 2022. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de vocera y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR. |

| DOCUMENTO | FOLIO (S) | CUMPLE | | OBSERVACIONES |
|---|---------------|--------|----|--|
| | | SI | NO | |
| Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. | 39 | X | | La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 78690387, es del 19 de abril de 2022. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de vocera y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR. |
| Formulario No. 6 Compromiso de confidencialidad | 41-43 | X | | Documento suscrito por el Representante ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387 es del 29 de abril de 2022. |
| Formulario No. 7 Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional | 45-46 | X | | Documento suscrito por el Representante ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387 es del 29 de abril de 2022. |
| Concentración de Contratos | | X | | Verificado, se evidencia por parte de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. , que el postulante no se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM . |
| RESULTADO DE LA EVALUACIÓN | CUMPLE | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. El postulante subsanó aportando la garantía de seriedad de la postulación con la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte. 2. El postulante subsanó aportando el recibo de pago de la garantía de seriedad de la postulación. 3. El postulante subsanó aportando copia del RUT legible. | | | | |

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

| POSTULANTE | CUMPLE | | OBSERVACIONES |
|---|--------|----|------------------|
| | SI | NO | |
| ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ | X | | |
| CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL <ul style="list-style-type: none"> • GEAGOR S.A.S., con un 50% de participación. • BALER INGENIERÍA S.A.S., con un 50% de participación. | | | RECHAZADO |

2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se evaluó de conformidad con las postulaciones recibidas, realizando la evaluación de los indicadores financieros del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE, la capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales (esto es 2019, 2020 y 2021), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas:

POSTULANTE: ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ

| INDICADOR EXIGIDO | INDICADOR APORTADO | FOLIO(S) | CUMPLE | |
|---|--------------------|----------|--------|----------|
| | | | SI | NO |
| Liquidez LIQ ≥ 1,30 | | | | X |
| Endeudamiento NE ≤ 0,60 | | | | X |
| Razón de cobertura de intereses RCI ≥ 2,00 | | | | X |
| Rentabilidad del Patrimonio RP ≥ 0,04 | | | | X |
| Rentabilidad del Activo RA ≥ 0,02 | | | | X |
| Capital de Trabajo CT ≥ \$ 102.436.762 | | | | X |
| OBSERVACIONES: Evaluada la documentación subsanada en el término de traslado del informe preliminar el | | | | |

cual obedecía del **SEIS (06) AL DIEZ (10) DE MAYO DE 2022** por parte de **ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ**, se evidencia que el RUP aportado fue renovado el 05/05/2022, el folio 99 como se evidencia a continuación:

QUE EL DÍA 05 DE MAYO DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 44660 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 05 DE MAYO DE 2022. QUE LA SIGUIENTE



**CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
 ESPINOSA DIAZ ABRAHAM ENRIQUE**

Fecha expedición: 2022/05/09 - 16:30:40 **** Recibo No. S000704373 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220509-0128

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

INFORMACIÓN, REPORTADA EN LA RENOVACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA.

De conformidad con lo establecido en el DTS y el alcance No. 2 se describe en el numeral: “2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales exigibles (esto es 2019, 2020 y 2021), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme,” por ende la documentación allegada **NO CUMPLE**.

RESUMEN DE EVALUACION FINANCIERA

| POSTULANTE | CUMPLE | | OBSERVACIONES |
|--|--------|----------|------------------|
| | SI | NO | |
| ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ | | X | |
| CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL | | | RECHAZADO |
| <ul style="list-style-type: none"> • GEAGOR S.A.S., con un 50% de participación. • BALER INGENIERÍA S.A.S., con un 50% de participación. | | | |

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Se evaluó de conformidad con los soportes recibidos en la postulación, realizando el análisis de las condiciones requeridas en el Documento Técnico de Soporte – DTS, en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

POSTULANTE: CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL, integrado por la sociedad GEAGOR S.A.S., y por la sociedad BALER INGENIERÍA S.A.S.

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, informa que una vez revisada y evaluada la postulación presentada por el **CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL**, se logró evidenciar que la sociedad **GEAGOR S.A.S.**, miembro del consorcio se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la **ANIM**, los cuales se enlistan a continuación:

- **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 42-005/2021** suscrito con el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 33**, cuyo objeto corresponde a *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ”.*
- **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 49-003/2022** suscrito con el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD ESAP** cuyo objeto corresponde a *“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS AULAS, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LAS AULAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.*

De conformidad con lo señalado en el Documento técnico de soporte, en el numeral **“3. CAUSALES DE RECHAZO”** entre otras cosas, estableció lo siguiente:

“(…) 3.19. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de contratos suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte está regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la oferta. (...)”

Así las cosas, la postulación presentada por el **CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL**, **NO CUMPLE** y es **RECHAZADA** en el informe de evaluación.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO

POSTULANTE: ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ

| No | FOLIOS | CONTRATISTA | PARTICIPACIÓN | No CONTRATO | CONTRATANTE | OBJETO DEL CONTRATO | FECHA SUSCRIPCIÓN | RUP No/ FOLIO SEGMENTO | Ult. Renovación RUP | USO - ACTIVIDAD | AREA INTERVENIDA CUBIERTA EN M2 | VALOR SMMLV | OBSERVACIONES | ACREDITA | | | CUMPLE | |
|--|----------|---|---------------|-------------|-------------------------|---|-------------------|------------------------|---------------------|-----------------|---------------------------------|-------------|--|----------|---------------|-------------|--------|----|
| | | | | | | | | | | | | | | CONTRATO | CERTIFICACIÓN | LIQUIDACIÓN | SI | NO |
| 1 | 50 - 143 | CONSORCIO INTERSCHOOL (ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ) | 90% | 407-2011 | DEPARTAMENTO DE CORDOBA | Interventoría técnica, administrativa y de control financiero a los estudios; diseños técnicos, construcción de obras y dotación de mobiliario básico escolar en las diferentes instituciones educativas del Departamento de Córdoba. | 03-05-2011 | 22 (Folio 163) | 14-04-2021 | INSTITUCIONAL | 15.111 | 1.931,10 | En el término del traslado del informe preliminar de evaluación el postulante realiza la subsanación solicitada. Para el cálculo del VALOR SMMLV del contrato, se tomo el valor de la etapa de obra y dotación que corresponde a \$1.215'946.800 (Folio 61). | X | X | X | X | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | 15.111 | 1.931,1 | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN CUMPLE | | | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. Nota: La información validada técnicamente respecto de la experiencia del postulante se encuentra en firme, de acuerdo con lo verificado en el RUP. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

RESUMEN EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

| POSTULANTE | CUMPLE | | OBSERVACIONES |
|---|--------|----|------------------|
| | SI | NO | |
| ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ | X | | |
| CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL <ul style="list-style-type: none"> • GEAGOR S.A.S., con un 50% de participación. • BALER INGENIERÍA S.A.S., con un 50% de participación. | | | RECHAZADO |

CUADRO RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES

| POSTULANTE | CRITERIOS ADMISIBLES | | | | | |
|---|----------------------|----|------------|----|---------|----|
| | JURÍDICO | | FINANCIERO | | TÉCNICO | |
| | CUMPLE | | CUMPLE | | CUMPLE | |
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ | X | | | X | X | |
| CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL <ul style="list-style-type: none"> • GEAGOR S.A.S., con un 50% de participación. • BALER INGENIERÍA S.A.S., con un 50% de participación. | RECHAZADO | | | | | |

Una vez valorados los componentes admisibles el Comité Asesor Evaluador del proceso de selección simplificada N° 23 de 2022 cuyo objeto contractual es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO “ASOJUNTAS” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, recomienda declarar fallido el proceso, teniendo en cuenta que uno de los postulantes se encuentra en curso en causal de rechazo y el otro postulante no cumplió con los requisitos admisibles exigidos en el Documento Técnico de Soporte.

Nota 1: Encontrará el link con las subsanaciones recibidas para este proceso <https://bit.ly/3yANfnv>

Así mismo, se corre traslado del presente informe de evaluación el diecisiete (17) de mayo de 2022 durante este término se podrán recibir observaciones al mismo a los siguientes correos:

- camilo1.parra@scotiabankcolpatria.com.co
- calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com.co
- janette.diaz@scotiabankcolpatria.com
- lbeth.romero@scotiabankcolpatria.com
- leslie.gandur@scotiabankcolpatria.com
- legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com

Se aclara que este término no revive ningún plazo adicional para presentar documentos tendientes a subsanar las postulaciones presentadas y que solo se revisaran observaciones que se refieran al informe de evaluación publicado.

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días de mayo de 2022.

(Original firmado)

ALEIDA JANETTE DIAZ RAMIREZ
Evaluador Componente de Carácter Financiero
Directora de Fideicomiso
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

(Original firmado)

SOFIA GANDUR GONZALEZ
Evaluador Componente de Carácter Jurídico
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

(Original firmado)

FERNANDO ALEXANDER ROSADA LEÓN
Evaluador Componente Técnico y Económico
Contrato No. 52-27-50-38-30-33-21-44-51-075-2022

(Original firmado)

JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ
Evaluador Componente Técnico y Económico
Contrato No. 052-021/2022

(Original firmado)

CRISTIAN ALEJANDRO FONSECA TIBASOSA
Evaluador Componente Técnico y Económico
Contrato No. 38-25-52-33-21-044/2022